



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0053
21 FEB. 2012

“Por medio de la cual se confiere una comisión para desempeñar un empleo de Libre Nombramiento y Remoción a un servidor público Docente para desempeñarse en el Ministerio de Educación Nacional”

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las que le confiere el artículo 6º de la Ley 715 de 200, el artículo 66 Decreto Ley 2277 de 1979, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, establece: “El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el Escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones..... El salario y las prestaciones sociales del docente comisionado serán los asignados al respectivo cargo

Que la Magister, ASTRID SOLARTE MANCERA, portadora de la cédula de ciudadanía No.40.018.359, Expedida en Tunja, Docente de la Institución Educativa Técnico Departamental Natania, solicitó mediante escrito Rad: ENT-4280 de fecha 20 de febrero del año 2012, una Comisión No Remunerada para ocupar un Cargo de Libre Nombramiento y Remoción, a partir del 01 de marzo de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Que mediante Resolución No. 1317 de fecha 13 de febrero de 2012, la Docente, ASTRID SOLARTE MANCERA, con documento de identidad No.40.018.359, Expedida en Tunja con grado 14 en el escalafón docente de la planta personal de la Secretaria de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, fue nombrada con carácter ordinario en el cargo de libre nombramiento y remoción, Profesional Especializado Código 2028 Grado 21 de la Planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Que la comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción implica la desvinculación temporal del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por el tiempo que dure la comisión,

perdiendo la calidad de docente, razón por la cual no puede estar afiliada al Fondo. Así mismo el tiempo que dure la comisión, no se tendrá en cuenta para el computo en la liquidación de Prestaciones Sociales y tampoco contará con los servicios médicos asistenciales por parte del Fondo ; ello por encontrarse temporalmente desvinculado del Fondo del Magisterio. Así mismo con los aportes para pensión se tendrán que hacer a un Fondo para pensiones que usted elija diferente al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio; en caso de adquirir el status pensional (edad y Tiempo de servicio) estando en comisión , no será competencia del Fondo del Magisterio el reconocimiento de la pensión de jubilación toda vez que será competencia exclusiva del Fondo administrador al cual se afilie de ahora en adelante.

Que la Docente, ASTRID SOLARTE MANCERA, portadora de la cédula de ciudadanía No.40.018.359, Expedida, en Tunja, se encuentra inscrita en el escalafón de Carrera Administrativa Docente en el Grado 14° .

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la Comisión No Remunerada en los términos del artículo 66 del Decreto Ley 2277 de 1979, a la Magister, ASTRID SOLARTE MANCERA, identificada con cedula de ciudadanía, No.40.018.359, Expedida en Tunja, quien se encuentra inscrita en el Escalafón de Carrera Administrativa Docente en el Grado 14° Docente de la Institución Educativa Técnico Departamental Natania, para desempeñar el Cargo de Libre Nombramiento y Remoción Profesional Especializado Código 2028, Grado 21 desde la fecha que tome posesión del cargo hasta el 31 de diciembre de 2012. Por las razones dadas en los considerandos de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Finalizado el termino por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del termino de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de éste y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Dependencia de Talento Humano del Ente Territorial que informe de la presente novedad a la Comisión del Servicio Civil para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Una vez finalizado el termino dispuesto en la presente comisión, el educador continuará prestando sus servicios en el establecimiento educativo al que estaba asignado al momento de iniciar su labor como tutor debiendo presentarse ante el Rector del establecimiento educativo en el cual venía desempeñando.

ARTICULO QUINTO: Regístrese la novedad en la hoja de vida de la docente y comuníquese a la sección de Nómina de la Oficina de Talento Humano de la Gobernación, a la Institución Educativa y por medio electrónico en la W y

página Web de la Secretaría de Educación a las diferentes áreas, para lo de su conocimiento.

ARTICULO SEXTO: Para los fines legales pertinentes, hágase las comunicaciones de rigor.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los **21 FEB. 2012**


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


EDELMIRA MALIZA ARCHBOLD HAWKINS
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó/Elaboró:	Enid Martínez Forbes
Revisó:	O. A. J. dr. Jim Williams/Diana Garzón
Aprobó:	Aury S. Guerrero Bowie/Edelmira Archbold
Archivó:	Aminta Veloza / José Rico